



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
C. INTERNAS CONTRATACION Y PATRIMONIO  
IO  
Fecha: 23-05-2017 14:22  
Num.: 2017000601  
SALIDA

R/mc

La Excmá. Sra. Consejera de Hacienda, por Orden núm. 2017001980 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 17 de Mayo de 2017**, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y,

Visto el informe del Director Gral. Acctal. de Instalaciones Deportivas de fecha 03 de Abril de 2017, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACCTAL. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN LÁZARO FERNÁNDEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

I.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20, lo siguiente:

**Pluralidad de Criterios**

**SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	<b>Prestaciones y mejoras adicionales al pliego</b>	<b>15 puntos</b>
2	<b>Oferta económica</b>	<b>85 puntos</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Mejoras Adicionales al Pliego**

**1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)**

**Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.**

**Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:  
Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos**

**Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones .**

**2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)**



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

Mejora evaluable 2: **Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .**

**La mejora deberá ir debidamente valorada en “horas” para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el periodo computable).**

**Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.**

a) Para la mejora evaluable 2:

$$\frac{\text{M.E} \times 10}{\text{M.M.E}}$$

**M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

**M.M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

**2.-.- Valoración económica.**

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor Oferta} \times 85}{\text{Oferta a Valorar}}$$

**Mejor oferta:** Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

**Oferta a valorar:** Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

**TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS**

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP: " Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado un licitador EULEN S.A , que ha presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió plazo de diez días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica, resultando lo siguiente:

Habiendo presentado justificación de la oferta considerada anormal o desproporcionada, en tiempo y forma, la empresa anteriormente indicada, entendiéndose esta Dirección que demuestra la viabilidad de su oferta(se adjunta justificación), justificando costes de personal ajustados al Convenio Aplicable(incluyendo pluses consolidados), gastos materiales, gastos de uniformidad, coste de mejoras ofertadas y demás elementos a tener en cuenta en una oferta económica,

**La Valoración de las Ofertas presentadas conforme a lo establecido sería la siguiente:**

**1. Valoración económica:**

**Mejor Oferta económica: 96.720,00€**

- a. **LUNAMAR BUHARFA SAID S.L : 109.200,00€**
  - i. Valoración:  $96.720,00€ \times 85/109.200,00€ = 75.28p$
- b. **EULEN S.A :96.720,00 €**
  - i. Valoración:  $96.720,00 \times 85/96.720,00 = 85p$
- c. **VALORIZA :117.852,10 €**
  - i. Valoración:  $96.720,00 \times 85/117.852,10 = 69.75p$
- d. **SERVINEL: 128.960,00€**
  - i.  $96.720 \times 85/128.960 = 63.75p$

**2. Mejora número en horas de personal= 15 puntos**

- a. Eulen S.A=5 +10p=15P
- b. Lunamar Buharfa Said : 5 +10p=15p
- c. Valoriza =5 +10p= 15p



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

d. Servinel = 5 + 10 p= 15p

**5. Valoración Total de la Oferta:**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	TOTAL
LUNAMAR BUHARFA SAID	75.28P	15p	90.28P
EULEN S.A	85 P	15p	100P
VALORIZA	69.75P	15p	84.75P
SERVINEL	63.75P	15P	78.75P

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de abril 2017, realizada de conformidad con el informe anterior, de conformidad con el mismo y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **4.650,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

1º.- Por la presente **VENGO EN ADJUDICAR EL CONTRATO**, a la empresa **EULEN, S.A.** con CIF: **A-28517308**, el servicio denominado "**MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN LAZARO FERNANDEZ DE LA CAM**" con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

**IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN:** NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (96.720,00 €), desglosado en presupuesto 93.000,00 € Ipsi: 3.720,00 €.

**ABONO:** Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 06 34200 21200 "Mantenimiento de instalaciones deportivas" - Ejercicios 2017,2018,2019,2020 y 2021, a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros, según informe de intervención de fecha 9 de Septiembre de 2016.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Estando este contrato sujeto a regulación armonizada, contra esta adjudicación, puede interponer Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la TRLCSP, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 151.4 de la citada Ley.

Contra esta Orden cabe igualmente **recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla**, en el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**CONTRATACIÓN**

de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo le comunico que transcurridos **DOS (02) MESES**, desde la recepción de este escrito los no adjudicatarios, podrán retirar la documentación administrativa presentada.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de Mayo de 2017

**El Secretario Técnico,**



PERFIL DE CONTRATANTE.